

Mujeres en el contexto penitenciario: vulnerabilidades, maternidades y educación social. Realidades y retos en el País Vasco

Dafne González Villar

Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación,
Euskal Herriko Unibertsitatea (EHU)
dafne_gonzalez001@ehu.eus

Askatasunaz gabetutako emakumeak bereziki ahul den kolektibo bat osatzen dute, gizarte-bazterketako ibilbideak, substantzien kontsumoarekin lotutako arazoak, genero-indarkeria eta amatasun-baldintza eskasak ezaugarri dituztenak. Artikulu honek Espainiako eta Euskal Herriko espetxe-sisteman emakumeen egoerari buruzko literatura-berrikuspena sistematikoa aurkezten du, Euskal Autonomia Erkidegoan eskuragarri dauden baliabide eta programen ekosistemaren azterketa dokumentalarekin uztartuta. Emakumeen espetxeratzearen baldintza estrukturalak, espetxeratutako amatasunaren eragina, kartzela ordezeko neurriak genero-ikuspegitik eta euskal espetxe-zentroetako bitartekotza artistikoaren esperientziak aztertzen dira. Emaitzek agerian uzten dituzte Euskadin askatasunaz gabetutako emakumeen berariazko premiei erantzuteko erantzun instituzionalean hutsune estrukturalak, eta gizarte-hezkuntza egoera hori irauli ahal izateko funtsezko tresna gisa seinalatzen dute.

Gako-hitzak:

Espetxe-sistema, emakumeak, amatasuna, gizarte-bazterketa, gizarte-hezkuntza, Euskadi.

Las mujeres privadas de libertad constituyen un colectivo especialmente vulnerable, caracterizado por trayectorias de exclusión social, consumo problemático de sustancias, violencia de género y maternidad en condiciones precarias. Este artículo presenta una revisión sistemática de la literatura sobre la situación de las mujeres en el sistema penitenciario español y vasco, combinada con un análisis documental del ecosistema de recursos y programas disponibles en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Se analizan las condiciones estructurales del encarcelamiento femenino, las consecuencias de la maternidad encarcelada, las medidas alternativas a la prisión desde una perspectiva de género y las experiencias de mediación artística en centros penitenciarios vascos. Los resultados evidencian vacíos estructurales significativos en la respuesta institucional a las necesidades específicas de las mujeres privadas de libertad en Euskadi y señalan la educación social como herramienta clave para revertir esta situación.

Palabras clave:

Sistema penitenciario, mujeres, maternidad, exclusión social, educación social, País Vasco.

De pronto me encontré fuera
y no supe acomodarme al mundo.

Liliana Blum

1. Justificación

Las condiciones de vida en los centros penitenciarios reflejan el compromiso de una administración con los derechos humanos y la dignidad (Gutiérrez-Domínguez, 2024). Sin embargo, el sistema actual no ha transformado sus dinámicas ni ha implementado planes de acompañamiento social efectivos que se ajusten a las necesidades de las mujeres (Caravaca-Sánchez *et al.*, 2021), manteniendo un perfil de población proveniente de entornos desfavorecidos y contextos de exclusión (Ararteko, 2014). En este escenario, la intersección entre cárcel, drogas y género revela un panorama complejo donde las mujeres representan un colectivo especialmente frágil, con antecedentes de violencia y exclusión que dificultan su reinserción (Acale, 2017; Alcázar-Campos y Valenzuela-Vela, 2022). Ante este sistema androcéntrico que ignora las particularidades femeninas (Ballesteros y Almeda, 2015), la educación social y las medidas alternativas se perfilan como herramientas clave para promover la autonomía y la reconstrucción de sus proyectos de vida (Ruiz-Narezo *et al.*, 2022).

El objetivo de este trabajo es explorar, mediante una metodología cualitativa de revisión bibliográfica y análisis de casos, cómo la educación social y el ocio educativo pueden contribuir al diseño de programas específicos para mujeres, fomentando la justicia social y la igualdad de oportunidades en el contexto penitenciario, con especial atención al País Vasco.

2. Objetivos

El objetivo general es construir una base teórica sólida desde la evidencia científica que permita evaluar críticamente dos enfoques dentro del sistema penal: de una parte, el cumplimiento punitivo en prisión, modelo hegemónico que históricamente ha profundizado las desigualdades estructurales; y, de otra, las medidas alternativas al encarcelamiento, que cobran relevancia como estrategias centradas en la rehabilitación, la reducción del daño y la justicia restaurativa. Esta comparación se orienta a identificar los factores que favorecen o dificultan la reinserción social, con un enfoque que contempla las desigualdades de género y otras interseccionalidades.

Los objetivos específicos son los siguientes: a) analizar los factores de clase social, nivel educativo y situación económica predominantes entre las personas privadas de libertad; b) examinar la función de la educación social y la carencia de esta en los centros penitenciarios; c) estudiar cómo influyen los roles de género en la comisión de delitos y en el proceso de vuelta a la comunidad, y d) analizar la situación de las mujeres dentro de las prisiones, con especial atención a los módulos de maternidad y a la ausencia de estos.

3. Metodología

Esta investigación combina dos aproximaciones complementarias. Por un lado, una revisión sistemática de la literatura académica siguiendo la metodología PRISMA (*Preferred Reporting Items for Systematic Reviews and Meta-Analyses*), que garantiza la transparencia, objetividad y replicabilidad en la selección y valoración de las fuentes. Por otro lado, un análisis documental del ecosistema institucional y del tercer sector de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de medidas alternativas a la prisión y programas de mediación artística con perspectiva de género.

Para la revisión sistemática se consultaron las bases de datos Google Scholar e ÍNDICES CSIC, así como repositorios institucionales del Ministerio del Interior y el Gobierno Vasco, empleando términos de búsqueda como "mujeres en prisión" AND "España" OR "País Vasco", "condiciones penitenciarias" AND "género" y "reinserción social" AND "mujeres privadas de libertad". Se incluyeron estudios publicados en los últimos doce años con perspectiva social, feminista o de derechos humanos, centrados en prisiones españolas y vascas, que diferenciases entre población masculina y femenina y estuviesen basados en evidencia empírica. Se incorporaron también textos clásicos que contextualizan la evolución de las políticas penitenciarias actuales. Se excluyeron estudios sin distinción de género, sin base empírica sólida y fuentes alejadas del contexto español o vasco, salvo cuando aportaban marcos teóricos esenciales.

Para el análisis documental del contexto vasco, se revisaron memorias, informes y documentación pública de organismos como el Servicio Vasco de Gestión de Penas, Goiztiri Elkarte, la Asociación de Ayuda a Personas Presas ADAP y el Departamento de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno Vasco, así como documentación de experiencias de mediación artística en centros penitenciarios de Euskadi. Los resultados se integran en una síntesis narrativa que identifica las principales condiciones que enfrentan las mujeres privadas de libertad, los vacíos estructurales del sistema vasco y las oportunidades para la intervención desde la educación social.

4. El sistema penitenciario: marco normativo y situación actual

4.1. Perspectiva histórica de la delincuencia femenina y el sistema penitenciario en el Estado español

Históricamente, la delincuencia femenina ha sido invisibilizada debido a su baja incidencia y tratada bajo una lógica moralizadora y punitiva que buscaba corregir el desafío a los roles de género tradicionales. Desde la fundación del Convento de Las Recogidas en 1587 hasta las reformas de figuras como Concepción Arenal (1999 [1863]) y Victoria Kent, el sistema ha evolucionado desde el control sexual y reproductivo

hacia una progresiva, aunque incompleta, humanización. Ya en la prensa de la época, Kent (1931) urgía a esta transformación, una línea de pensamiento que teorizaría a fondo décadas después, al abordar la especificidad y la maternidad de las presas (Kent, 1954; Telo Núñez, 1995). Pese a la adaptación democrática tras 1975 y el Reglamento Penitenciario de 1996, persiste una estructura androcéntrica con carencias en recursos específicos para mujeres, que las obliga a menudo a cumplir condena en módulos de prisiones masculinas y lejos de sus redes de apoyo.

4.2. Análisis de las características de la población penitenciaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco: consumo y salud mental

Las circunstancias en las que habitan las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios constituyen un indicador claro para evaluar los niveles de respeto a los derechos humanos en cualquier nación o entidad administrativa que posea la responsabilidad en este ámbito.

En la Comunidad Autónoma del País Vasco, la atención a las mujeres se concentra principalmente en el centro de Zaballa (Álava); Basauri (Bizkaia), por su parte, sigue sin disponer de módulo para mujeres. La apertura de Zubieta (Gipuzkoa) en junio de 2026 ofrece una oportunidad para examinar hasta qué punto las nuevas infraestructuras penitenciarias incorporan realmente la perspectiva de género, más allá del discurso institucional de modernización. Aunque este nuevo centro mejora las condiciones materiales generales —celdas individuales de mayor tamaño, duchas privadas, espacios terapéuticos—, su diseño reproduce un patrón histórico en el sistema penitenciario español: la población femenina, minoritaria, recibe una atención residual y homogeneizada. Mientras que los hombres disponen de módulos diferenciados según su grado de clasificación penitenciaria, las 40 mujeres internas comparten un único módulo, independientemente de su grado de cumplimiento. Esta circunstancia, denunciada por varios sindicatos, no es un simple problema logístico: implica la imposibilidad de aplicar itinerarios de tratamiento diferenciados e individualizados¹, y perpetúa la lógica de que las mujeres presas constituyen un colectivo “anexo” cuya diversidad de perfiles, necesidades y grados de cumplimiento no merece una arquitectura propia. La cárcel más humana que reclama esta investigación exige, entre otras cosas, que la clasificación interior y los itinerarios individualizados dejen de ser un privilegio del módulo masculino.

¹ Este es el principio sobre el que, paradójicamente, se asienta el discurso oficial, ya que el propio Gobierno Vasco presenta Zubieta como un centro organizado en módulos que permiten clasificar mejor a la población interna y aplicar itinerarios y programas específicos según el perfil de cada persona (Gobierno Vasco, 2026).

El perfil de la población reclusa en Euskadi presenta rasgos especialmente preocupantes. Las mujeres representan el 8,2 % del total de internos (Gobierno Vasco, 2024), una proporción superior tanto a la media estatal (7,1 %, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2025) como a la media europea (4,9 %-5,2 %, Aebi *et al.*, 2025). Destaca la prevalencia del historial de adicciones (61,6 %) y un alarmante sufrimiento psíquico —el 34,8 % presenta diagnósticos de salud mental y cerca del 20 % refiere intentos de suicidio— (Garro, 2024; Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones, 2022), factores agravados por una atención institucional insuficiente (Cutíño, 2015) y estrechamente vinculados a la trayectoria delictiva (Caravaca Sánchez *et al.*, 2018), lo que choca con la persistente falta de programas con perspectiva de género. En el caso de las mujeres, el tráfico de drogas constituye el núcleo del encarcelamiento (Ministerio del Interior, 2023), una estrategia de supervivencia económica ante cargas familiares en contextos de exclusión (Puente, 2012), donde tareas como el transporte o la venta al por menor perpetúan un círculo de criminalización y vulnerabilidad social (Giacomello y García Castro, 2020).

5. Mujeres, exclusión y delincuencia

5.1. Factores de vulnerabilidad y perfiles del encarcelamiento femenino

La delincuencia es un fenómeno socialmente construido donde la pobreza, el desempleo y la falta de oportunidades educativas actúan como catalizadores de la exclusión (Romero-Lara *et al.*, 2020). No obstante, este escenario está influenciado por el desarrollo comunitario y político, más que por factores biológicos (Alcázar-Campos y Valenzuela-Vela, 2022).

En el caso de las mujeres, la literatura científica evidencia que el encarcelamiento suele ser el final de un trayecto de exclusión social grave (Ruiz-Guarneros, 2024), con una sobrerrepresentación de mujeres migradas, consumo problemático de sustancias y experiencias previas de violencia machista (Caravaca-Sánchez *et al.*, 2021; Dorado, 2018). A estos factores, se añaden vulnerabilidades específicamente femeninas: la precariedad en la vivienda, la falta de vínculos estables y el escaso respaldo institucional (Giacomello y García Castro, 2020). Esta acumulación sistemática de violencias estructurales demuestra que la delincuencia femenina no es una predisposición individual, sino una respuesta a contextos de privación que el sistema penitenciario, diseñado desde parámetros masculinos, frecuentemente no aborda (Serrano, 2021).

5.2. Las cárceles, espacios excluyentes para las mujeres

Las cárceles para mujeres en España, dentro de un sistema heteropatriarcal, han sido definidas desde sus inicios por una estricta disciplina, la domesticación y

una moral masculina (Almeda, 2002), lo cual suponía un doble castigo: por el delito cometido y por la subcultura machista que el sistema penitenciario perpetúa (Ballesteros y Almeda, 2015). Ser mujer en prisión significa cumplir condena en circunstancias más severas, con menor acceso a recursos y mayores dificultades para la vuelta a la comunidad (De Miguel, 2015). En el Estado español, solo existen cuatro instituciones penitenciarias exclusivamente femeninas (Madrid, Ávila, Barcelona y Sevilla), lo que obliga a las reclusas de otros centros a cumplir condena en módulos dentro de prisiones masculinas, frecuentemente lejos de sus familias y redes afectivas (Añaños y Rivera, 2023), vulnerando el principio de separación estipulado por la Ley Orgánica General Penitenciaria (1979) y dificultando el acceso a recursos adaptados a sus necesidades (Galán *et al.*, 2021).

Las instituciones penitenciarias, organizadas en torno a necesidades masculinas, adoptan un enfoque paternalista que no favorece la autonomía de las mujeres presas. Considerando que aproximadamente el 80 % han sufrido violencia de género antes del encarcelamiento, esta dinámica refuerza su vulnerabilidad e impide un acompañamiento profesional eficiente (Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones, 2022).

En el contexto vasco, esta lógica excluyente se reproduce con claridad: de los tres centros penitenciarios de Euskadi, solo Zaballa y, desde 2026, Zubieta cuentan con módulo específico para mujeres, mientras que Basauri carece por completo de infraestructura adaptada a la población reclusa femenina. Lejos de tratarse de una anomalía vasca, esta desigualdad reproduce a escala autonómica el mismo patrón heteropatriarcal señalado para el conjunto del Estado: un sistema penitenciario pensado por y para hombres, en el que la atención a las mujeres se resuelve como excepción residual, antes que como derecho garantizado (Garro, 2024; Gobierno Vasco, 2024).

5.3. Encarcelamiento de las mujeres

La falta de protección y dignidad conlleva un estigma social más intenso que el que enfrentan los hombres, vinculado a roles de género tradicionales que no perdonan el incumplimiento de las responsabilidades de cuidado (Viedma, 2019). El encarcelamiento provoca en las mujeres sentimientos de culpa y desamparo, y la separación familiar (el llamado "desapego") afecta de forma cualitativamente diferente a hombres y mujeres (Navarro y Cubells, 2024; Bell *et al.*, 2024). A ello se suma la re-traumatización institucional, el acoso sexual por parte del personal carcelario y la escasez de atención emocional (Ariza e Iturralde, 2017).

En prisión se perpetúan los roles estereotipados: las mujeres son castigadas más severamente por la noción de "sumisión femenina", lo que dificulta el

acceso a permisos y libertad condicional, mientras que los programas priorizan su rol materno sobre su desarrollo profesional y cultural (Gil *et al.*, 2022). Las madres encarceladas cargan además con la culpa de no cumplir el rol esperado (Contreras, 2018), y las consumidoras de drogas sufren un doble estigma (por consumir y por incumplir el modelo de mujer) que interiorizan, lo cual afecta a su autoestima y construcción identitaria (Arostegui y Martínez, 2019; De Miguel, 2014; Puente, 2012).

En Euskadi, este doble estigma adquiere una dimensión añadida: las mujeres representan el 8,2 % de la población reclusa vasca, por encima de la media estatal (7,2 %) y europea (4,7 %) (Garro, 2024). Sin embargo, esta sobrerrepresentación no ha suscitado una respuesta institucional proporcional en recursos ni políticas con enfoque de género, reproduciendo también en Euskadi la invisibilidad estructural que este apartado describe.

6. Maternidades entre rejas: vínculos, unidades de madres y limitaciones

6.1. Cárcel y unidades de madres

Martínez y Aguilera (2018) mencionan que el 80 % de las mujeres encarceladas son madres. Antes de la modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria en 1996, las madres podían permanecer junto a sus hijos e hijas en prisión hasta que estos y estas alcanzaran los seis años. Sin embargo, después de este cambio, se restringió la estancia de los menores en los centros penitenciarios a un máximo de tres años. Dentro de este porcentaje, solo un pequeño grupo, siempre que la edad de los menores y la situación legal de las madres lo permitan, comparte el tiempo con sus hijos e hijas en lo que se denomina unidades de madres. Existen varias modalidades de unidades de madres: internas (secciones dentro de las prisiones), externas (edificaciones anexas a la cárcel), mixtas (áreas donde ambos padres cumplen su condena) y dependientes (centros para madres en régimen de semilibertad). En el sistema penitenciario español, hay nueve unidades de madres, lo cual supone un desplazamiento sistemático de las mujeres lejos de su localidad de residencia. Según el estudio de Jubany y Massó (2024), la oferta de Unidades de madres en España es limitada, concentrándose principalmente en centros como el de Aranjuez o Sevilla, lo que evidencia la falta de recursos específicos en otras regiones del Estado.

6.2. Reflexiones y consecuencias de la maternidad encarcelada

La maternidad encarcelada se refiere a la situación de mujeres privadas de libertad que son madres o lo van a ser pronto, ya sea porque tienen hijos fuera de prisión, porque están embarazadas o porque conviven con sus hijos e hijas dentro de la cárcel. Es un fenómeno complejo que involucra

múltiples problemas, como la separación forzada de madres e menores, las condiciones inadecuadas para la crianza en prisión, los efectos del posparto y la falta de políticas adecuadas para garantizar el bienestar infantil (Giudice y Remersaro, 2022; Paynter *et al.*, 2019). Por lo tanto, según Contreras (2018) analizar la maternidad encarcelada implica tratar elementos cruciales en la vida de las mujeres, como la separación y la falta de conexiones con sus hijos e hijas, lo cual constituye una de las principales causas de sufrimiento, íntimamente vinculados a las emociones de fracaso y culpa, que incluso perduran tras la recuperación de la libertad.

En 2005, solo nueve centros penitenciarios disponían de espacios específicos para madres reclusas, lo que impulsó la aprobación del Plan de Creación y Amortización de Centros Penitenciarios 2006-2012, orientado a la construcción de nuevas infraestructuras adaptadas. A pesar de los avances producidos desde entonces, las condiciones siguen siendo insuficientes y estructuralmente desiguales. En la actualidad, el sistema penitenciario español cuenta únicamente con tres unidades de madres —espacios físicos separados arquitectónicamente del resto del centro— y un solo módulo familiar en todo el territorio nacional, ubicado en el Centro Penitenciario Madrid VI (Aranjuez), lo que limita gravemente el derecho a la corresponsabilidad parental en la crianza (Defensor del Pueblo, 2024). A ello se añade que las mujeres representan apenas el 7,1% de la población reclusa total —aproximadamente 3971 personas sobre un total de 55751—, una minoría cuantitativa que históricamente ha justificado la escasez de recursos adaptados a sus necesidades específicas (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2025; Clínica Jurídica de Acción Social, 2023). Esta realidad supone un serio incumplimiento del derecho de las internas a cumplir su pena cerca de su entorno familiar y social, algo clave para su reinserción, y vulnera también los derechos del menor que convive con ellas o que queda fuera del penal (Martínez y Aguilera, 2018). Si bien en 2021 se aprobó la Orden de Servicio 6/2021 (Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social, 2021), sobre perspectiva de género en la ejecución penitenciaria, el Mecanismo Nacional de Prevención (2024) señala que muchas de sus medidas no han sido implementadas de forma efectiva, evidenciando que los avances normativos no se han traducido todavía en una transformación real de las condiciones de vida de las mujeres encarceladas.

En 2005, solo nueve centros penitenciarios disponían de espacios específicos para madres; en la actualidad, la Administración general del Estado cuenta únicamente con tres unidades de madres externas —instalaciones situadas fuera de los centros penitenciarios ordinarios, concebidas para que los hijos menores de tres años puedan desarrollarse en un entorno menos punitivo— y con módulos de madres internos en algunos centros, cuyo número exacto no está sistematizado en fuentes oficiales accesibles (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, s. f.), lo que evidencia la escasa

prioridad que el sistema otorga al asunto. Esta escasez se enmarca en una desigualdad estructural más amplia: de los 66 centros penitenciarios ordinarios de la Administración general del Estado, únicamente 3 son exclusivamente para mujeres —Alcalá de Guadaira (Sevilla), Madrid I/Alcalá Meco y Brieva (Ávila)—, a los que se suma solo uno en Cataluña —Wad-Ras (Barcelona)—; 41 centros cuentan con módulos de mujeres dentro de prisiones masculinas, y 22 carecen por completo de infraestructura para población reclusa femenina, lo que implica que en 10 comunidades autónomas no existe ningún centro que admita mujeres. Esta realidad supone un serio incumplimiento del derecho a cumplir condena cerca del entorno familiar y social, algo clave para la reinserción (Aguilera, 2011); en el caso de las mujeres madres, se vulnera doblemente, lo cual dificulta tanto el vínculo con sus hijos e hijas en el exterior como el acceso a recursos adaptados a sus necesidades (Martínez y Aguilera, 2018).

Por consiguiente, es crucial según Ballesteros y Almeda (2015) sopesar las repercusiones de la cárcel en términos del costo que implica para la sociedad, y no solo enfocarse en los aspectos de castigo. En esta situación específica, no solo se infringe el derecho de la mujer, sino también el de la hija o hijo que cumple una pena con ella, puesto que se dificulta su derecho a vivir en un ambiente familiar y amable (Rodríguez *et al.*, 2012).

Estas dinámicas no son nuevas: como documenta Yagüe (2006), las cárceles de mujeres han estado históricamente atravesadas por una función moralizadora centrada en la corrección de la maternidad considerada desviada. Así, el sistema penitenciario se consolida como un dispositivo que regula y sanciona las maternidades no normativas, reforzando una lógica punitiva que contradice los principios de cuidado, justicia social y equidad de género.

6. 3. Menores en el sistema penitenciario

Al interactuar en el entorno penitenciario, Navarro *et al.* (2022) afirman que los y las menores se acostumbran a la institucionalización, al asimilar el encierro y sus respectivos códigos, costumbres, rutinas y regulaciones, adoptándolos como su estilo de vida. De este modo, su vida diaria se desarrolla en función del contexto carcelario. Como resultado, el ambiente se vuelve monótono en términos sensoriales, ya que los colores, objetos, sonidos, olores, texturas y sabores se limitan a lo que el entorno de la prisión puede ofrecer. Estas condiciones podrían acabar afectando a aspectos como el lenguaje, las habilidades motoras y la capacidad de socialización con otras niñas y niños, lo cual puede influir en su futura cotidianidad social en su comunidad y en su desarrollo tanto intelectual como emocional (Baldwin y Mitchell, 2018). Además, los hallazgos muestran que no se desarrollan iniciativas educativas dignas y sostenidas en el tiempo en los

centros penitenciarios para abordar las consecuencias familiares relacionadas con el ingreso, la estancia y la liberación de dichas personas (Morero *et al.*, 2013).

Según Calderone (2021), aunque la propia elección sobre qué hacer o cómo criar a los hijos e hijas marca un punto crítico en la vida de todas las mujeres privadas de libertad, son numerosos los beneficios de tener a los niños con ellas. A pesar de que muchas veces las condiciones de crianza son desfavorables y se pierde la conexión con el resto de la familia, permanecer con sus madres en un área exclusiva para ellas conlleva varias ventajas tanto para las personas menores como para las mujeres durante su condena (Hincapié y Escobar, 2017). La convivencia entre madres y menores en el contexto penitenciario configura una organización específica del tiempo y del espacio de la condena, así como una regulación de horarios y actividades que estructuran la vida cotidiana. Este marco organizativo puede convertirse, en muchos casos, en un factor de protección dentro de los centros penitenciarios (Kalinsky, 2015). Asimismo, el hecho de compartir esta experiencia con otras mujeres en situaciones similares favorece la construcción de redes de solidaridad, comprensión y apoyo mutuo, especialmente en relación con la crianza y las tareas cotidianas (Navarro *et al.*, 2022).

6.4. Violencia obstétrica en las madres del sistema penitenciario

La Organización Mundial de la Salud (2014) define la violencia obstétrica como un tipo particular de violencia ejercida por el personal sanitario durante el embarazo, el parto y el posparto, que se manifiesta a través de prácticas deshumanizantes, medicalización innecesaria, trato autoritario o negligente y la negación de la autonomía de las mujeres sobre sus cuerpos y procesos reproductivos. Esta forma de violencia constituye una vulneración directa de los derechos sexuales y reproductivos, y se inscribe dentro de las violencias de género institucionales (Šimonović, 2019).

En el contexto penitenciario, la violencia obstétrica adquiere características específicas y agravadas, al producirse en un entorno marcado por el control, la vigilancia y la restricción sistemática de derechos (Kelsey *et al.*, 2017; Kirubarajan *et al.*, 2022). La privación de libertad limita la capacidad de las mujeres para tomar decisiones informadas sobre su embarazo y parto, condiciona el acceso a información clara y comprensible, y reduce significativamente las posibilidades de consentimiento libre, lo que sitúa a las mujeres presas en una posición de extrema vulnerabilidad frente al sistema sanitario y penitenciario (Procuración Penitenciaria de la Nación, 2019).

Varios análisis feministas sobre violencia obstétrica subrayan que esta no se expresa únicamente a través de acciones directas, sino también mediante omisiones, silencios institucionales y prácticas

normalizadas que invisibilizan el sufrimiento de las mujeres (Fochi *et al.*, 2017; Sosa, 2018). En prisión, estas dinámicas se traducen en la falta de seguimiento prenatal adecuado, la soledad durante el parto, la medicalización excesiva, la negación del derecho a elegir cómo y con quién parir, así como en la priorización de criterios de seguridad penitenciaria sobre las necesidades físicas y emocionales de las mujeres gestantes.

Las mujeres privadas de libertad afrontan, además, un riesgo considerable de experimentar profundas consecuencias emocionales asociadas a estas experiencias, que pueden derivar en trastornos como el estrés postraumático, la depresión posparto o en dificultades en el vínculo temprano con sus hijas e hijos. El aislamiento, la ruptura de redes afectivas y la imposibilidad de vivir el parto como un proceso acompañado y respetado intensifican los efectos del maltrato obstétrico. Como señalan Jubany y Massó (2024: 12), existe "un complejo entramado de discriminación, donde la inequidad se agrava de forma singular", evidenciándose cómo el encierro potencia violencias que ya atraviesan los cuerpos de las mujeres fuera de la prisión.

Desde una perspectiva crítica, la violencia obstétrica en prisión no puede entenderse como una suma de malas prácticas individuales, sino como una forma de violencia estructural e institucional, sostenida por la convergencia entre el sistema penitenciario y el sistema biomédico (Yagüe, 2012; Eidelman, 2022). Ambos dispositivos comparten lógicas de control, jerarquía y disciplinamiento de los cuerpos, particularmente de aquellos cuerpos feminizados que no se ajustan a los mandatos normativos de la "buena madre". En este sentido, la experiencia de la maternidad en prisión se convierte en un espacio privilegiado de ejercicio del poder punitivo, donde el castigo se inscribe directamente sobre el cuerpo reproductivo de las mujeres (Baldwin *et al.*, 2020).

Asimismo, las consecuencias de esta violencia no recaen únicamente sobre las mujeres, sino también sobre sus hijas e hijos, vulnerando el derecho a un inicio de vida en condiciones de cuidado, dignidad y protección. La separación temprana, la interrupción de la lactancia y la falta de apoyo emocional en el posparto configuran escenarios de daño que trascienden el ámbito individual y deben ser abordados como un problema de justicia social y de derechos humanos.

Desde los feminismos críticos y descoloniales, resulta imprescindible visibilizar la violencia obstétrica en el sistema penitenciario como una expresión más del entramado punitivo que regula y sanciona las maternidades no normativas (Igareda, 2009; Jubany y Massó, 2024). Esto exige no solo el reconocimiento de estas violencias, sino también la transformación profunda de las políticas penitenciarias y sanitarias, incorporando enfoques de género, derechos humanos y cuidado.

6.5. Maternidad como factor riesgo y protección

La maternidad, entendida convencionalmente como un rol socialmente atribuido y emocionalmente significativo, según Gutiérrez (2022), se torna complicada al ser interpretada en el entramado de la privación de libertad. Para las mujeres presas, ser madre puede ser un factor de protección y, al mismo tiempo, un factor de riesgo, en función de variables individuales, institucionales y socioafectivas (Gea, 2017).

La maternidad puede intensificar, por un lado, el malestar emocional que padecen las mujeres que se encuentran en prisión. La separación con los hijos e hijas, la incertidumbre respecto a su bienestar, el estigma que identifica a la propia madre con aquella que abandona a su criatura, tal como muchas veces se interpreta el dolor por la separación², provoca situaciones de alto riesgo, con un elevado nivel de ansiedad, angustia, culpa y depresión (Calderone, 2019). Las mujeres que se encuentran privadas de libertad cargan con historias previas (violencia, pobreza, abuso) y la separación con sus hijos e hijas añade el elemento de revictimización. La maternidad, según Garibaldi (2018), puede ser utilizada por las instituciones penitenciarias como un instrumento de control sobre las madres encarceladas, al reforzar el ideal de la "buena madre" en un entorno en el que las madres no cumplen las expectativas sociales/estereotipadas de ese rol, lo cual las hace merecedoras de sanciones simbólicas recurrentes (Mauersberger, 2016).

Por otro lado, la maternidad puede añadir otro aspecto, que puede ayudar a presentar lo que se ha entendido como un factor protector y resiliente. Para muchas mujeres, según Martín (2024), el deseo de reunirse con sus hijos e hijas, o de ser un modelo distinto al que ellas han vivido, es un gran motivo para asistir a programas de formación, de salud mental o de inserción. Según Contreras (2018), la relación con los hijos e hijas, cuando se mantiene activa y contenedora a partir de redes familiares o recursos institucionales sensibles, puede ayudar a reforzar la identidad de las mujeres, ayudándolas a darle sentido y proyección futura. Por otro lado, Cervelló (2021) y Gutiérrez (2022) afirman que, en contextos donde existen programas que permiten la convivencia con los niños y niñas, o programas que permiten el contacto habitual y afectivo con los hijos e hijas, la maternidad puede acabar siendo un dispositivo de humanización del encierro.

Por tanto, la maternidad en prisión no es ni un fenómeno homogéneo, ni tampoco lineal. La forma que adopte depende de cómo esté regulado el entramado de políticas públicas; de la existencia más o menos recursos institucionales, del capital social de mujeres y de sus trayectorias vitales. Considerarla solo como un privilegio o como un castigo sería ir

² Aunque a menudo es el propio encierro el que provoca esta situación, y la madre que se encuentra presa no ha decidido irse.

en contra de su complejidad. La maternidad hay que entenderla, en cambio, como una experiencia ambivalente que puede ayudar a potenciar procesos de transformación, pero que también puede contribuir a hacer más profundos sufrimientos y desigualdades previas.

7. Respuestas desde la educación social

7.1. Intervenciones sociales en los centros penitenciarios

En España, la institución penitenciaria crea, desde hace años, una red de profesionales especializados para el acompañamiento de la población privada de libertad. La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2023) categoriza y gestiona estos equipos en varias áreas de trabajo, según las profesiones de sus miembros —personal de seguridad, trabajadores sociales, profesionales de la limpieza, personal de mantenimiento— y a escala de todo el Estado, exceptuando Cataluña y, más recientemente, el País Vasco, que poseen competencias propias en materia de regulación de los centros penitenciarios.

Morán *et al.* (2020) evidencian que la dinámica institucional que predomina en los centros penitenciarios es la seguridad y el control. Del Pozo *et al.* (2024), por su parte, comparten la idea de que, más allá de los recursos que hay implantados en los sistemas penitenciarios, son necesarios otros que permitan entender la realidad y establecer una postura en relación con ella que permita a las mujeres conocerse e identificar potencialidades y habilidades propias que aumenten las oportunidades de tomar decisiones con mayor precisión para la futura vuelta a sus redes y comunidades. De hecho, Texeira (2020: 118) señala la relación educativa como herramienta flexible y necesaria, observando que "la relación educativa aparece como soporte, guía, encuadre y control en un proyecto educativo donde se destaca el lugar que se le da [al] sujeto (el interés principal puesto en él y su potencialidad)", y considerando que es desde esta relación educativa desde la cual se puede acompañar a cada mujer a formular un plan de inserción social efectivo y duradero.

La reinserción penitenciaria se define como los procesos de reeducación y transformación integral en individuos penados mediante varias acciones y cambios sociopersonales para preparar y manejar un adecuado camino hacia la vida en libertad e integración social, frente al próximo regreso a su entorno (Añaños, 2022). De hecho, según Enjuanes y Morata (2020) este proceso socioeducativo debería comenzar dentro del sistema penitenciario y terminar una vez la persona haya vuelto a su comunidad y entorno. Partiendo de la idea de que el sistema penitenciario debe entenderse como un espacio de reeducación y transformación, este debería constituirse, como norma, en un entorno que disponga de los recursos necesarios para favorecer y promover

dicho cambio. Para ello, resulta fundamental la participación de agentes sociales, como profesionales de la educación social y de la psicología social, así como de animadoras socioculturales que impulsen y acompañen los procesos de cambio (Ruiz-Narezo *et al.*, 2022).

Sin embargo, como Ruiz-Narezo *et al.* (2022) concuerdan, la acción educativa dentro de las prisiones es muy complicada, especialmente cuando se trata de llevar a cabo una actividad formativa que considere las demandas de los reclusos de una forma individualizada y también las de la institución y la comunidad en general. Por ello, resulta imprescindible situar la intervención social como un eje central en el análisis y la práctica dentro de los centros penitenciarios (Goffman, 1994). Esto implica volver, una y otra vez, a las preguntas fundamentales que sostienen la acción educativa: por qué educar, para qué hacerlo y qué sentido adquiere ese proceso educativo en el marco de una institución total. Tal como plantea Montes-Paez (2025), no se trata de aplicar respuestas prefabricadas, sino de profundizar, generar debates y concienciar a las propias instituciones sobre los efectos y responsabilidades de sus prácticas.

7.2. Medidas alternativas a la prisión desde el enfoque del género

El cumplimiento alternativo a la cárcel se refiere a las estrategias que permiten a las personas privadas de libertad cumplir su pena sin necesidad de estar encarceladas. Los métodos alternativos se enfocan en la rehabilitación de la persona y en su reinserción social, lo cual puede ser especialmente beneficioso para aquellas con adicción, sufrimiento psíquico, o mujeres en riesgo de exclusión (Coello y Miño, 2024). Márquez (2022: 309) describe que las medidas alternativas penales:

Son aquellas obligaciones de naturaleza jurídica penal, dictaminadas en sentencia de una Instancia Judicial Penal, alternativas a la condena de prisión, que pueden ser ejecutadas en medio abierto, y se orientan a la reeducación y reinserción social del penado, atendiendo al mandato constitucional del artículo 25.2.

El encarcelamiento ordinario y las condiciones de vida en ellas no solo deterioran la salud mental de las personas internas, sino que también limitan considerablemente las oportunidades de reinserción. Esta condición estructural complica la reinserción social de aquellos que han estado en prisión y perpetúa un ciclo de delincuencia y encarcelamiento (Mera *et al.*, 2023). Las alternativas que reemplazan la prisión promueven la reinserción y el tratamiento de las mujeres privadas de libertad al ofrecer a las personas la posibilidad de permanecer en sus comunidades e involucrarse en actividades productivas y socioculturales, entre otras.

Cuadro 1. Sistemas alternativos principales a la prisión		
Alternativa	Requisitos	Descripción
Suspensión de la pena	Condena ≤2 años y sin antecedentes	El condenado no entra en prisión si cumple ciertas condiciones (como no delinquir, realizar terapia).
Sustitución de la pena	Delitos leves	Se cambia la prisión por multa o trabajos en beneficio de la comunidad.
Libertad condicional	¾ de la condena cumplida y buena conducta	El recluso sale antes con vigilancia y normas de conducta.
Trabajos en beneficio de la comunidad	Condena por delitos menores	Se obliga al condenado a realizar trabajos gratuitos para la comunidad.
Régimen de semilibertad (tercer grado)	Cumplimiento parcial de la condena y buena conducta	El recluso puede salir de día para trabajar y solo duerme en prisión o en un centro de inserción social.
Control telemático (pulsera electrónica)	Casos específicos (violencia de género, tercer grado)	Se permite el control del condenado sin que entre en prisión.

Fuente: elaboración propia basada en Otero *et al.* (2021)

Las medidas alternativas presentan beneficios a corto y largo plazo tanto para las personas que han delinquido como para el propio sistema. Se puede decir que medidas como la libertad condicional y el trabajo social ayudan a aliviar esta presión al reducir el número de personas privadas de libertad (González *et al.*, 2015). Las medidas penitenciarias alternativas también suponen una reducción significativa de costos en el mantenimiento del sistema carcelario. Otra ventaja importante es la reducción de los estigmas que enfrentan las personas delincuentes, ya que el internamiento en la prisión generalmente produce un estigma social que complica tanto una transformación contundente de la persona como la reinserción social posterior a la condena. En contraste, según Coello y Miño (2024) las medidas alternativas permiten a las personas delincuentes mantener el contacto con familias y comunidades, facilitar su aceptación social y reducir el riesgo de reincidencia.

Desde una perspectiva de género, es fundamental reconocer que la mayoría de las mujeres en prisión provienen de entornos de vulnerabilidad social, económica y de violencia de género. Según la investigadora De Miguel (2015), las mujeres privadas de libertad presentan altos índices de antecedentes de violencia, precariedad económica y responsabilidades de cuidado, lo cual hace que su encarcelamiento tenga un efecto desproporcionado en ellas y en sus familias. De lo anterior infiere que el encarcelamiento femenino no solo afecta a las mujeres, sino también a sus descendientes y redes familiares. De hecho, la mayoría de las mujeres en prisión son madres y, en muchos casos, las principales cuidadoras tanto de sus descendientes como de personas dependientes y mayores. Además, las cárceles no están diseñadas con un enfoque de género y no consideran las necesidades específicas

de las mujeres, como la salud reproductiva, el acceso a productos de higiene y la atención a víctimas de violencia machista (Gea, 2017).

Los sistemas alternativos a la prisión permiten abordar estos problemas con respuestas más justas, efectivas e individualizadas. La implementación de medidas como la libertad condicional con programas de rehabilitación, trabajos comunitarios y enfoques de justicia restaurativa no solo reduce la reincidencia, sino que también ofrece oportunidades reales de reinserción. Según Hernández *et al.* (2018), las alternativas al encarcelamiento que incorporan un enfoque de género obtienen mejores resultados en cuanto a reducción de delitos y mejora de la calidad de vida de las mujeres y sus comunidades. Por lo tanto, es crucial que las políticas penitenciarias y de justicia incorporen un enfoque de género que promueva alternativas al encarcelamiento (Otero *et al.*, 2021). Estas estrategias no solo benefician a las mujeres en conflicto con la ley, sino que también contribuyen a la equidad y la justicia social (Màrquez, 2022).

7.2.1. El ecosistema de medidas alternativas en la Comunidad Autónoma del País Vasco: recursos, programas y brechas de género

El traspaso de competencias penitenciarias a la Comunidad Autónoma del País Vasco (2021) ha abierto una oportunidad histórica para repensar el modelo de ejecución penal desde una perspectiva de género. Sin embargo, el análisis del ecosistema de recursos y programas disponibles revela una paradoja estructural: mientras que el discurso institucional incorpora la igualdad como principio orientador, los recursos especializados para mujeres siguen siendo marcadamente escasos y sostenidos, en gran medida, por el tercer sector.

Desde el punto de vista cuantitativo, las mujeres en prisiones dependientes del País Vasco representan el 8,2 % del total de personas reclusas, porcentaje superior al 7,2 % de la Administración general del Estado y al 6,6 % de Cataluña, y muy por encima de la media europea, que se sitúa en el 4,7 %, según datos del Consejo de Europa (Garro, 2024). Estos datos sitúan a Euskadi como un territorio con una proporción especialmente elevada de mujeres encarceladas, lo que refuerza la urgencia de desarrollar respuestas alternativas específicas. En cuanto al perfil delictivo, tres cuartas partes de las mujeres que acceden al sistema penitenciario vasco lo hacen por hurtos, robos o delitos contra la salud pública, lo que las convierte, en teoría, en candidatas idóneas para las medidas alternativas a la prisión (Ministerio del Interior, 2023).

El principal organismo institucional en materia de alternativas es el Servicio Vasco de Gestión de Penas (SVGP), adscrito al Departamento de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno Vasco, responsable de gestionar los trabajos en beneficio de la comunidad y las formas sustitutivas de ejecución

penal. No obstante, la implementación de un enfoque de género en su seno es aún incipiente. Los dos programas del Sistema que incorporan explícitamente dicha perspectiva son Gakoa y Aldatuz: el primero, creado en 2005 e integrado en el Sistema desde 2014, es un programa de rehabilitación dirigido a hombres condenados por violencia machista con penas inferiores a dos años; el segundo trabaja en formato grupal con personas condenadas a trabajos en beneficio de la comunidad por delitos de violencia de género, orientándose hacia la responsabilización y el cuestionamiento de las creencias machistas (Gobierno Vasco, 2024). Ambos programas, pese a su valor dentro del ecosistema penitenciario, están diseñados exclusivamente para agresores masculinos, lo que significa que la perspectiva de género en el Sistema se orienta hacia el agresor, no hacia la mujer penada. Esta ausencia constituye, en sí misma, un vacío estructural de primer orden que contradice el principio de transversalidad de género que la propia institución proclama.

Frente a este vacío institucional, el tercer sector ha desarrollado los únicos recursos especializados para mujeres que existen en Euskadi. El más relevante es Goizargi³, programa de Goiztiri Elkarte definido como un recurso residencial y de acogida extrapenitenciario para mujeres en segundo y tercer grado penitenciario y en libertad condicional, que acompaña a las mujeres en el acceso a regímenes de vida fuera de la prisión mediante un acompañamiento integral orientado a la adquisición de nuevas habilidades, capacidades y competencias que permitan la reinserción. La asociación cuenta, además, con una empresa de inserción laboral propia, denominada Goilurra⁴, que permite el acceso al mercado de trabajo mediante experiencia laboral tutorizada. Goizargi es, en la práctica, el único recurso residencial especializado para mujeres penadas en la Euskadi con un enfoque de acompañamiento integral, lo que lo convierte en un dispositivo singular cuya capacidad, sin embargo, no puede absorber la totalidad de las necesidades existentes.

En el ámbito de Álava, la Asociación de Ayuda a Personas Presas ADAP⁵ trabaja con el objetivo específico de favorecer la mejora de calidad de vida de las mujeres presas y la igualdad de oportunidades, facilitando trámites jurídicos y administrativos, atendiendo necesidades básicas y favoreciendo el contacto con las redes familiares. Aunque su acción se desarrolla principalmente extramuros, se trata de una entidad de referencia para las mujeres del Centro Penitenciario de Araba/Álava (Zaballa).

La paradoja de fondo que revelan estos datos ha sido señalada a nivel estatal por De Miguel (2015) y Viedma (2019). El perfil delictivo mayoritario de las mujeres (delitos leves, vinculados a la supervivencia económica y al tráfico de drogas a pequeña escala) debería convertirlas en candidatas prioritarias para

³ <https://goiztiri.org/es/que-hacemos/goizargi/>.

⁴ <https://goilurra.org/>.

⁵ <https://adapelkartek.wixsite.com/my-site/>.

las medidas alternativas. Sin embargo, la carga de cuidados no remunerados, la precariedad económica, la falta de red de apoyo y la inexistencia de recursos adaptados a su situación convierten, en la práctica, muchas de estas alternativas en opciones inviables. El encarcelamiento deviene entonces no en la pena más adecuada, sino en la única que el sistema es capaz de ofrecer (Coello y Miño, 2024; Otero *et al.*, 2021). Este fenómeno constituye una expresión específica de la desigualdad de género en el sistema de justicia penal vasco que requiere atención urgente tanto desde la política pública como desde la práctica de la educación social (Ruiz-Narezo *et al.*, 2022).

7.3. Participación social y comunitaria, ¿se escuchan sus voces?

La Constitución Española (1978) establece, en su artículo 25.2, que las penas privativas de libertad deben enfocarse en la reinserción social de las personas privadas de libertad. En este sentido, la labor de las educadoras sociales debe creer en la capacidad que el arte y el ocio tienen como una valiosa herramienta de apoyo y acompañamiento (Enjuanes y Morata, 2020).

La vida dentro de los centros penitenciarios suele estar marcada por la privación de libertad, el aislamiento social y la rutina monótona. En este contexto, la participación comunitaria y el acceso a actividades de ocio juegan un papel fundamental en el bienestar de las personas privadas de libertad. Estas iniciativas no solo contribuyen a mejorar las condiciones dentro de las prisiones, sino que también favorecen el proceso de reinserción en la sociedad una vez cumplida la condena (Schneider *et al.*, 2020).

Uno de los principales beneficios de fomentar la participación comunitaria y el ocio en las prisiones es la reducción de la violencia, la mejora de la convivencia y el desarrollo de herramientas propias para la mediación de conflictos tanto personales como colectivos. Según Añaños (2022), la posibilidad de participar en actividades recreativas, culturales o deportivas permite disminuir los niveles de agresividad y tensión entre las personas. Además, estas actividades fomentan valores como el respeto, la cooperación y la tolerancia, fortaleciendo la relación entre los internos y el personal penitenciario (Camplain *et al.*, 2022).

Otro aspecto relevante es el efecto positivo en la reparación y el desarrollo de herramientas e inquietudes para su vuelta a su comunidad y entorno. Según Del Pozo (2017), la participación en programas comunitarios, ya sea a través del arte, la educación o el trabajo voluntario, favorece un contacto directo con otras personas, el cuidado de lo común (las ciudades, los barrios, las comunidades, el vecindario), así como un acercamiento mayor a la realidad individual y emocional de cada una. Además, el contacto con personas y organizaciones externas brinda la oportunidad de crear redes de apoyo que pueden ser clave para

evitar la reincidencia y facilitar el retorno a la sociedad (Enjuanes y Morata, 2020). Asimismo, la participación en actividades colectivas fortalece el sentido de identidad y pertenencia. Muchas personas privadas de libertad han experimentado exclusión social antes de su ingreso a la prisión, por lo que estos espacios les brindan una oportunidad para sentirse parte de algo significativo, y sentirse vistas y reconocidas tras tanto trauma y dolor (Barba *et al.*, 2021).

En conclusión, como Morata y Garrido (2012) concuerdan, la participación comunitaria y el acceso al ocio dentro de las prisiones son herramientas esenciales para mejorar la calidad de vida de los internos y facilitar su proceso de reinserción. Estas iniciativas no solo benefician a las personas privadas de libertad, sino que también contribuyen a la construcción de una sociedad más inclusiva y empática. Por ello, es fundamental seguir promoviendo y ampliando estos espacios dentro del sistema penitenciario (Añaños *et al.*, 2020; Añaños, 2022).

7.4. Mediación artística en sistema penitenciario

El ocio en el sistema penitenciario se puede trabajar desde varias perspectivas, uno de las cuales puede ser mediante la creación artística, otra mediante actividades relacionadas con el deporte y otras con talleres de carpintería u otras. Además de perseguir este fin mediante la educación artística y la creación, se potencia el crecimiento cognitivo y emocional de los reclusos (Castillo *et al.*, 2012). Además, al abordar cuestiones de interés a través del arte, se fortalecerá el pensamiento crítico, lo que permitirá descubrir nuevas formas de reflexión y expresión, ampliando así la capacidad de comunicación del individuo y su autoconocimiento (Fernández-Cedena, 2017).

Otro aspecto importante relacionado con los propósitos de la actividad es proporcionar un espacio de recreación y socialización en el cual los participantes puedan romper con su rutina diaria y relacionarse con internos de otras áreas. Es significativa la labor artística y sus actividades en el contexto penitenciario para interrumpir, resignificar, resistir la experiencia del encierro (Parchuc *et al.*, 2019).

Según Moreno (2012) los programas de arte dentro de las prisiones proporcionan:

- Una evaluación reflexiva sobre las circunstancias actuales de cada persona, fomentando la comprensión y el proceso de vuelta a la sociedad.
- La oportunidad de vencer la estigmatización típica del ambiente penitenciario.
- Un aumento en su autoestima.
- La representación simbólica de sus dificultades.
- La valorización de la propia existencia.
- El desarrollo de una mayor cohesión grupal y vínculos emocionales.
- Un enriquecimiento en el ámbito emocional, un fortalecimiento en la sensibilidad y en la capacidad comunicativa.

- La habilidad de imaginar un futuro de manera más independiente e integrada.

Mulieri (2022: 39) afirma que "las categorías cognitivas de 'alumna', 'pintora' y 'artesana' sirven para clasificarse dentro del orden social, estableciendo diferencias y pautas de interacción con otras internas, docentes o trabajadoras penitenciaria". Es decir, el arte y la participación social en actividades de ocio dentro de los sistemas privados de libertad favorece que las propias internas se sientan reconocidas y ellas se sientan y se nombren más allá de la categoría de "presa" o "delincuente".

7.5. Buenas prácticas de arte y cárcel

En Latinoamérica, la presencia del arte en los sistemas penitenciarios es continua y su valor emocional y socializador no se pone en duda. Bustelo (2021) describe cómo, en estos espacios pedagógicos, la palabra circula como estrategia creativa para resistir y formarse, visibilizando que el arte no es dominio de una minoría y contribuyendo a desmontar estigmas. En esta línea, Ichaso *et al.* (2023) documentan talleres de escritura en prisiones argentinas que trabajan la construcción de comunidad y el deseo como método de resistencia, mientras que Rubin (2023) analiza la edición como herramienta transformadora para mujeres privadas de libertad en Buenos Aires, que crea espacios que conectan con lo vital y posible y promueve el reconocimiento de las personas detenidas como sujetos de derechos (Chiponi y Manchado, 2018).

En el contexto español, Rey *et al.* (2017) documentan el Taller de Expresión Artística del Centro Penitenciario Madrid IV, donde se trabajó la comunicación mediante pintura expandida, arte corporal y origami. En Euskadi, el Museo Artium desarrolló en 2010 el proyecto "Aprender a mirar: una introducción al arte contemporáneo" en el Centro Penitenciario de Nanclares de Oca, tendiendo un puente entre el arte actual y la población penitenciaria (Machín y Talayero, 2014), y el Museo Oteiza llevó a cabo el proyecto "Mi caja, tu refugio" en el Centro Penitenciario de Pamplona (Urtasun, 2014). Estas experiencias constituyen antecedentes relevantes que, sin embargo, contrastan con la escasez e intermitencia de iniciativas similares en el contexto vasco actual, especialmente de aquellas con perspectiva de género explícita.

7.5.1. Mediación artística con perspectiva de género en Euskadi

La experiencia más reciente documentada en Euskadi con perspectiva de género explícita es el proyecto "Mujeres creadoras entre rejas", desarrollado en Martutene durante el otoño de 2023 por la arteterapeuta Maddi Goikoetxea y la ilustradora y arteterapeuta Sara Galán. Durante tres meses ofrecieron sesiones semanales de arteterapia dirigidas

a mujeres internas, cuyos resultados (dibujos, collages y figuras de arcilla) se expusieron en el Centro Cultural Loiola de Donostia, tendiendo un puente simbólico entre el encierro y la comunidad exterior. Las obras reflejaban con precisión los problemas de las mujeres privadas de libertad en Euskadi: la separación de los hijos e hijas, la incertidumbre ante la salida, el estigma y la sensación de olvido institucional. Al fondo de la sala de exposición, se reproducía un audio grabado durante una sesión en el que una de las participantes repetía "estamos olvidadas en el sistema", condensando en una sola frase la experiencia subjetiva de invisibilidad que la literatura especializada ha identificado como uno de los efectos más profundos y duraderos del encarcelamiento femenino (Viedma, 2019). Sin embargo, el proyecto careció de garantías de continuidad, reproduciendo el patrón señalado por Ruiz-Narezo *et al.* (2022): la acción socioeducativa en prisiones depende en exceso de iniciativas puntuales, lo que impide construir procesos de acompañamiento sostenidos.

En comparación, el proyecto de Artium en Nanclares de Oca en 2010 constituyó un precedente relevante de colaboración entre institución cultural y centro penitenciario, aunque sin perspectiva de género explícita (Machín y Talayero, 2014). La distancia entre ambas experiencias ilustra el lento proceso de incorporación del enfoque de género a la mediación artística penitenciaria vasca.

7.5.2. El vacío como argumento: qué nos dice la ausencia

En un territorio con competencias penitenciarias propias, red cultural potente (Artium, Tabakalera, Museo Oteiza, Sala Rekalde) y tejido asociativo especializado, la inexistencia de un programa institucional estable de mediación artística feminista vinculado a la reinserción no responde a falta de recursos, sino a una ausencia de voluntad política que sitúa las necesidades culturales de las mujeres privadas de libertad fuera de la agenda institucional. Como señala Mulieri (2022), el arte permite a las internas reconocerse más allá de la categoría de "presa", construyendo una subjetividad alternativa que el sistema penitenciario suprime activamente. Que esta oportunidad no esté garantizada en Euskadi constituye una desigualdad añadida que la educación social debe contribuir a revertir (Ruiz-Narezo *et al.*, 2022; Añños *et al.*, 2020).

8. Conclusiones

Las acciones institucionales en el ámbito penitenciario deben partir de un reconocimiento de la situación de las mujeres para poder responder de manera efectiva a sus demandas particulares. Dado que las mujeres encarceladas continúan siendo, en su gran mayoría, las principales encargadas del cuidado y el apoyo de sus familias tanto antes como después de su reclusión, resulta fundamental

el desarrollo de políticas públicas que respalden esta labor de cuidados desde un enfoque de justicia social. Actualmente, el trato injusto hacia las mujeres detenidas y la falta de espacios adaptados para gestantes y madres refleja un vacío institucional que constituye una manifestación de violencia patriarcal. Este problema es especialmente preocupante en la carencia de protocolos que garanticen la dignidad en los procesos de salud obstétrica, siendo urgente asegurar que el embarazo y el parto en reclusión no sean espacios de deshumanización, sino momentos de respeto absoluto a la soberanía corporal y la integridad física de la mujer.

Para revertir esta situación, se hace necesaria una reestructuración estratégica de los espacios de acompañamiento que permita transitar de un modelo de mero control a uno de apoyo real a la crianza. En este sentido, las unidades de madres no pueden ser entendidas únicamente como lugares físicos de reclusión, sino como entornos socioeducativos diseñados para proteger el vínculo afectivo y minimizar las consecuencias del estigma carcelario en el desarrollo de los menores, facilitando siempre una conexión constante con la comunidad.

Esta falta de enfoque de género no solo afecta a las mujeres gestantes o madres, sino a todas las mujeres privadas de libertad que no tienen su módulo propio o no tienen derecho a estar cerca de su comunidad autónoma. Esta transformación de la institución requiere, inevitablemente, fortalecer la presencia de la educación social en los centros. El acceso de profesionales de la intervención social es crucial para crear una sensibilización respecto a nuevas pedagogías de trato, afectividad y comunicación. La labor educativa trasciende así la gestión administrativa para centrarse en la construcción de redes de apoyo, confianza y cuidado, cultivando la dignidad como eje vertebrador de la intervención.

En estrecha relación con lo anterior, la promoción de medidas alternativas y el uso de la mediación artística se perfilan como herramientas vitales para mitigar la institucionalización violenta de las mujeres, especialmente de aquellas condenadas por delitos menores o que se encuentran en las etapas finales de su condena. La mediación artística, lejos de ser un mero pasatiempo, se constituye como un vehículo de resistencia y facilitador para la expresión o el tránsito vivencial que favorece a toda persona participante narrar su propia historia y reconstruir una identidad que frecuentemente resulta erosionada por la lógica penitenciaria.

En el contexto específico del País Vasco, a pesar del avance que supone la transferencia de competencias, todavía queda un largo camino por recorrer para consolidar una política con enfoque feminista. La situación de las internas revela una deficiencia estructural en la adaptación de las infraestructuras, que siguen siendo mayoritariamente androcéntricas y limitadas. Por ello, integrar la educación social con

perspectiva de género y los programas artísticos no solo dinamiza la individualización en el proceso de vuelta a sus comunidades, sino que introduce una visión humana e integral que el modelo vasco debe liderar. El desafío radica en transformar las prisiones en espacios donde el castigo no anule la dignidad ni los derechos fundamentales, garantizando que el paso por la institución sea una oportunidad de reconstrucción vital y no una profundización en la exclusión.

9. Limitaciones

A lo largo de esta investigación, se han encontrado una serie de limitaciones que conviene destacar para ofrecer una lectura crítica del trabajo. En primer lugar, el enfoque adoptado es predominantemente cualitativo y se centra en una revisión sistemática de la literatura, lo cual implica una dependencia sustancial de las fuentes secundarias disponibles. Esto limita la posibilidad de obtener datos empíricos propios o contrastar la información directamente con testimonios o prácticas institucionales actuales.

Otra restricción importante radica en los criterios de inclusión y exclusión definidos, que si bien permiten centrar el análisis en mujeres privadas de libertad en el contexto del País Vasco y el Estado español, también dejan fuera estudios que, aunque relevantes, no distinguen claramente entre hombres y mujeres o carecen de un enfoque empírico sólido. Esta delimitación, necesaria para mantener la coherencia temática, ha supuesto la pérdida de algunos aportes potencialmente enriquecedores.

Asimismo, el carácter heterogéneo de los contextos penitenciarios (con diferencias marcadas entre prisiones masculinas, femeninas y mixtas, así como entre territorios) hace que las generalizaciones deban tomarse con cautela. La realidad penitenciaria no es uniforme y, por tanto, los hallazgos y propuestas no siempre pueden extrapolarse sin ajustes a otras comunidades o sistemas carcelarios fuera del ámbito vasco o español.

Por otro lado, las voces de las mujeres privadas de libertad, si bien son citadas y referenciadas desde otros estudios, no se recogen de primera mano en esta investigación. Esta ausencia de entrevistas o trabajos de campo directos representa una limitación importante a la hora de capturar la experiencia subjetiva de las mujeres en prisión, especialmente en lo que respecta a la maternidad, el consumo de sustancias y los procesos de medidas alternativas.

Finalmente, se reconoce que, aunque se ha hecho un esfuerzo por incorporar una mirada interseccional, factores como la orientación sexual, la identidad de género o la etnicidad quedan aún insuficientemente explorados. Esto se debe, en parte, a la escasez de literatura específica sobre estos ejes en el ámbito penitenciario español, lo que constituye un vacío pendiente para futuras investigaciones.

- ACALE, M. (2017): "El género como factor condicionante de la victimización y de la criminalidad femenina", *Papers. Revista de Sociologia*, vol. 102, n.º 2, págs. 231-259, <<https://doi.org/10.5565/rev/papers.2337>>.
- AEBI, M. F.; COCCO, E.; MOLNAR, L. y TIAGO, M. M. (2025): *SPACE I. Council of Europe annual penal statistics: prison populations, survey 2024*, Estrasburgo, Consejo de Europa; Lausana, Universidad de Lausana.
- AGUILERA, M. (2011): "Mujeres presas: la doble condena", en MANZANOS, C. (coord.), *Políticas sociales para abolir la prisión*, Vitoria-Gasteiz, Ikusbide, págs. 111-120.
- ALCÁZAR-CAMPOS, A. y VALENZUELA-VELA, L. (2022): "Diálogos feministas sobre el giro punitivo de las políticas públicas: buena madre vs. buena víctima", *Athenea Digital*, vol. 22, n.º 2, <<https://doi.org/10.5565/rev/athenea.3142>>.
- ALMEDA, E. (2002): *Corregir y castigar: el ayer y hoy de las cárceles de mujeres*, Barcelona, Edicions Bellaterra.
- AÑAÑOS, F. (2022): "Hacia modelos socioeducativos y de desarrollo humano. Claves para la inserción-reinserción social penitenciaria", en AÑAÑOS, F.; GARCÍA-VITA, M. M. y AMARO, A. (coords.), *Justicia social, género e intervención socioeducativa. Medio penitenciario y contextos delictivos*, vol. I, págs. 77-92, Madrid, Ediciones Pirámide.
- AÑAÑOS, F. T.; GARCÍA-VITA, M. D. M.; GALÁN-CASADO, D. y RAYA-MIRANDA, R. (2020): "Dropout, autonomy and reintegration in Spain: a study of the life of young women on temporary release", *Frontiers in Psychology*, vol. 11, art. 1359, <<https://doi.org/10.3389/fpsyg.2020.01359>>.
- AÑAÑOS, F. y RIVERA, M. (2023): "Los conflictos de las mujeres en prisión: factores e indicadores en el caso español", *Política Criminal*, vol. 18, n.º 36, art. 11, págs. 808-837.
- ARARTEKO (2014): "Personas en prisión", en ARARTEKO, *Informe anual al Parlamento Vasco 2013*, Vitoria-Gasteiz, Ararteko.
- ARENAL, C. (1999 [1863]): *El visitador del preso*, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.
- ARIZA, L. e ITURRALDE, M. (2017): "Mujer, crimen y castigo penitenciario", *Política Criminal*, vol. 12, n.º 24, págs. 731-747, <<https://doi.org/10.4067/S0718-33992017000200731>>.
- AROSTEGUI SANTAMARÍA, E. y MARTÍNEZ, P. (2019): *Mujeres y drogas. Manual para la prevención de recaídas con perspectiva de género*, Bilbao, Deusto.
- ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS PRESAS ADAP (s. f.): "ADAP-Asociación de Ayuda a Personas Presas" [página web], Vitoria-Gasteiz, Asociación de Ayuda a Personas Presas, <<https://adapelkartea.wixsite.com/my-site>>.
- BALDWIN, A.; SOKOLOWSKI, A. y CAPPER, T. (2020): "Pregnant in prison: an integrative literature review", *Women and Birth*, vol. 33, n.º 1, págs. 41-50, <<https://doi.org/10.1016/j.wombi.2018.12.004>>.
- BALDWIN, L. y MITCHELL, S. (2018): "Maternal imprisonment. The enduring impact of imprisonment on mothers and their children", en MASSON, I. y BOOTH, N. (eds.), *Handbook of women in the criminal justice system*, Londres, Routledge, págs. 364-373.
- BALLESTEROS, A. y ALMEDA, E. (2015): "Políticas de igualdad en las cárceles del siglo XXI: avances, retrocesos y retos en la práctica del encarcelamiento femenino", *Praxis Sociológica*, n.º 19, págs. 161-186.

- BARBA, M.; EXPÓSITO, A. y MORÁN DE CASTRO, M. C. (2021): "Oci a la presó: estudi de cas d'una experiència de participació projectiva", *Educació Social. Revista d'Intervenció Socioeducativa*, n.º 79, págs. 77-99, <<https://doi.org/10.34810/EducacioSocialn79id386386>>.
- BELL, K.; MATHERS, S. A. y LINDEKUGEL, D. M. (2024): "Género y reincidencia carcelaria: la influencia de los factores de protección y de riesgo", *Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas*, págs. 223-266, <<https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/llaeOjs/article/view/294>>.
- BLUM, L. (2019): *El monstruo pentápodo*, Madrid, Planeta.
- BUSTELO, C. (2021): "Experiencias de formación y producción cultural en cárceles de Argentina: una reflexión sobre el Programa de Extensión en Cárceles", *Educação Unisinos*, vol. 25, <<https://doi.org/10.4013/edu.2021.251.09>>.
- CALDERONE, L. (2019): "Maternidad intramuros: la decisión adentro o afuera", *Revista Nuevas Tendencias en Antropología*, n.º 10, págs. 78-97.
- (2021): "Malas madres: reflexiones acerca de la maternidad intramuros en las cárceles bonaerenses", *Vox Juris*, vol. 39, n.º 1, págs. 25-37, <<https://doi.org/10.24265/voxjuris.2021.v39n1.02>>.
- CAMPLAIN, R.; WILLIAMSON, H. J.; PINN, T. A.; SHUMAN, S.; ROBINSON, B. M.; EVANS, M. y CRYSTAL, L. (2022): "Barriers and facilitators to attending and being physically active during recreation time among women incarcerated", *BMC Women's Health*, vol. 22, art. 239, <<https://doi.org/10.1186/s12905-022-01831-w>>.
- CARAVACA SÁNCHEZ, F. C.; FEARN, N. y VAUGHN, M. G. (2018): "Prevalence and correlates of in-prison substance use among incarcerated women in Spain", *Journal of Ethnicity in Substance Abuse*, vol. 17, n.º 3, págs. 356-374, <<https://doi.org/10.1080/15332640.2016.1255579>>.
- CARAVACA-SÁNCHEZ, F.; BARRY, T. J.; AIZPURUA, E. y RICARTE, J. J. (2021): "Mental health, substance abuse, prison victimization and suicide attempts amongst incarcerated women", *European Journal of Criminology*, <<https://doi.org/10.1177/14773708211028471>>.
- CASTILLO, R.; SOSTEGNO, R. y LÓPEZ-AROSTEGI, R. (2012): *Arte para la inclusión y la transformación social*, Bilbao, Observatorio del Tercer Sector de Bizkaia, <<https://repositorio.3seuskadi.eus/coleccion/arte-para-la-inclusion-y-la-transformacion-social-septiembre-2012/>>.
- CERVELLÓ, V. (2021): "Mujer, prisión y no discriminación", *Estudios Penales y Criminológicos*, vol. 41, págs. 551-591, <<https://doi.org/10.15304/epc.41.7226>>.
- CHIPONI, M. y MANCHADO, M. (2018): "Prácticas culturales y comunicacionales en el encierro. La cárcel y sus sentidos en disputa", *Chasqui. Revista Latinoamericana de Comunicación*, n.º 138, págs. 231-250, <<https://revistachasqui.org/index.php/chasqui/article/view/3295>>.
- CLÍNICA JURÍDICA DE ACCIÓN SOCIAL (2023): *Línea penitenciaria y derechos humanos* [página web], Salamanca, Universidad de Salamanca, <<https://clinicajuridica.usal.es/>>.
- COELLO, J. y MIÑO, J. (2024): "La efectividad de las medidas alternativas a la prisión en la reducción de la reincidencia delictiva", *Polo del Conocimiento*, vol. 9, n.º 5, págs. 1994-2009, <<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/7256>>.
- CONTRERAS, P. (2018): "Maternidad encarcelada: análisis feminista de las consecuencias personales, familiares y sociales en mujeres privadas de libertad", *Revista Temas Sociológicos*, n.º 22, págs. 209-232.
- CUTIÑO, S. (2015): "Algunos datos sobre la realidad del tratamiento en las prisiones españolas", *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, n.º 17, art. 11.
- DE MIGUEL, E. (2014): "El encierro carcelario. Impacto en las mentes y los cuerpos de las mujeres presas", *Cuadernos de Trabajo Social*, vol. 27, n.º 2, págs. 395-404, <https://doi.org/10.5209/rev_CUTS.2014.v27.n2.43821>.
- (2015): "Mujeres usuarias de drogas en prisión", *Praxis Sociológica*, n.º 19, págs. 141-159.
- DEFENSOR DEL PUEBLO (2024): *Informe anual 2023*, Madrid, Defensor del Pueblo, <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2024/03/Defensor-del-Pueblo_Informe-anual-2023.pdf>.
- DEL POZO, F. J. (2017): "La educación en las prisiones españolas: formación y acción socioeducativa con reclusas drogodependientes", *Educación XXI*, vol. 20, n.º 2, págs. 343-363, <<https://doi.org/10.5944/educxx1.19047>>.
- DEL POZO, F. J.; NICOLÁS LÓPEZ, R.; GIL CANTERO, F.; FABRA FRES, N.; SANTIBÁÑEZ GRUBER, R. M. y MARTÍN SOLBES, V. M. (coords.) (2024): *Marco conceptual de la educación social en el ámbito penitenciario. Documentos profesionalizadores*, Madrid, UNED-SIPS-CGCEES.
- DORADO, C. (2018): "Delincuencia y población penitenciaria femeninas: situación actual de las mujeres en prisión en España", *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, vol. 20, n.º 10, págs. 1-32.
- EIDELMAN, A. (2022): "Breastfeeding while being incarcerated", *Breastfeeding Medicine*, vol. 17, n.º 11, pág. 871, <<https://doi.org/10.1089/bfm.2022.29227.editorial>>.
- ENJUANES, J. y MORATA, T. (2020): "Modelos penitenciarios educativos: la educación ciudadana como parte del proceso de reinserción", en SOLANOS, L. F.; SALIDO, J. V. y CRUZ, P. (coords.), *Análisis y enfoques novedosos para contenidos culturales*, Valencia, Tirant lo Blanch, págs. 104-114.
- ESPAÑA (1978): "Constitución española", *Boletín Oficial del Estado*, n.º 311, 29-12-1978, págs. 29313-29424, <<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1978-31229>>.
- (1979): "Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria", *Boletín Oficial del Estado*, n.º 239, 05-10-1979, <<https://www.boe.es/eli/es/lo/1979/09/26/1/con>>.
- (1996): "Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario", *Boletín Oficial del Estado*, n.º 40, 15-02-1996, págs. 5380-5435 (5), <<https://www.boe.es/eli/es/rd/1996/02/09/190>>.

- DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN PENAL Y REINSERCIÓN SOCIAL (2021): *Orden de Servicio 6/2021, de 22 de junio: Fundamentos para la implementación de la perspectiva de género en la ejecución penitenciaria*, Madrid, Ministerio del Interior, <<https://derechopenitenciario.com/legislacionbuscador/orden-de-servicio-6-2021-de-22-de-junio-donde-se-recogen-fundamentos-para-la-implementacion-de-la-perspectiva-de-genero-en-la-ejecucion-penitenciaria/>>.
- FERNÁNDEZ-CEDENA, J. (2017): "Arte y acción social en prisiones. Diseñando un taller permanente, primeras experiencias en la cárcel de Navalcarnero", *EARL. Educación Artística: Revista de Investigación*, n.º 8, págs. 86-104.
- FOCHI, M. C. S.; HIGA, R.; CAMISÃO, A. R.; TURATO, E. R. y LOPES, M. H. B. M. (2017): "Vivências de gestantes em situação de prisão", *Revista Eletrônica de Enfermagem*, vol. 19, art. a57, <<https://doi.org/10.5216/ree.v19.46647>>.
- GALÁN, D.; RAMOS, E. M.; TURBI, Á. y AÑÑOS, F. T. (2021): "Salud mental y consumo de drogas en prisiones españolas: una perspectiva de género", *Psychology, Society & Education*, vol. 13, n.º 1, págs. 85-98, <<https://repositorio.ual.es/handle/10835/10430>>.
- GARIBALDI, C. (2018): "La cárcel para ser madre: reflexiones a partir de una investigación etnográfica", en *Avances de Investigación de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación 2018. Egresados*, Montevideo, Universidad de la República, págs. 11-25, <[http://www.fhuce.edu.uy/images/comunicacion/publicaciones/avances/Avances-Egresados_2018-11-21\(1\).pdf](http://www.fhuce.edu.uy/images/comunicacion/publicaciones/avances/Avances-Egresados_2018-11-21(1).pdf)>.
- GARRO, E. (2024): "Calidad de vida en las prisiones vascas: visión y realidad. Un análisis de la situación actual y de los retos a futuro después del traspaso de la competencia en materia penitenciaria", *InDret. Revista para el Análisis del Derecho*, n.º 4, págs. 281-321, <<https://doi.org/10.31009/InDret.2024.i4.09>>.
- GEA, M. J. (2017): "Maternidad en prisión. Situación de los hijos e hijas que acompañan a sus madres compartiendo condena", *Papers. Revista de Sociología*, vol. 102, n.º 2, págs. 287-310, <<https://doi.org/10.5565/rev/papers.2339>>.
- GIACOMELLO, C. y GARCIA CASTRO, T. (2020): *Presas en casa: mujeres en arresto domiciliario en América Latina*, Washington D. C., WOLA, <<https://www.wola.org/wp-content/uploads/2020/07/Presas-en-Casa.pdf>>.
- GIL, F.; AÑÑOS, F. y SOTO, F. (2022): "La educación reglada en prisión. El caso español y su incidencia en las mujeres presas", *Estudios Pedagógicos*, vol. XLVIII, n.º 2, págs. 199-212, <<https://doi.org/10.4067/S0718-07052022000200199>>.
- GIUDICE, L. y REMERSARO, L. (2022): "Mujeres, madres y delincuentes. Apuntes sobre el control social específico en razón de género", *Revista de la Facultad de Derecho*, n.º especial, art. e2022nesp1a17, <<https://doi.org/10.22187/rfd2022nesp1a17>>.
- GOBIERNO VASCO (2024): *Tablas estadísticas de la estadística mensual de la población reclusa. Noviembre 2024*, Vitoria-Gasteiz, Departamento de Justicia y Derechos Humanos.
- (2026): "El nuevo Centro Penitenciario de Gipuzkoa será clave para la consolidación del modelo vasco, centrado en la reinserción y la convivencia" [nota de prensa], *Euskadi.eus*, 11-06-2026, <<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/noticia/2026/el-nuevo-centro-penitenciario-gipuzkoa-sera-clave-consolidacion-del-modelo-vasco-centrado-reinsercion-y-convivencia/>>.
- GOFFMAN, E. (1994): *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Buenos Aires, Amorrortu.
- GOIZTIRI ELKARTEA (2024): "Goilurra" [página web], Barakaldo, Goiztiri Elkartea, <<https://goiztiri.org/es/que-hacemos/goizargi/>>.
- (s. f.): "Goizargi: recurso residencial y de acogida extrapenitenciario para mujeres" [página web], Barakaldo, Goiztiri Elkartea, <<https://goiztiri.org/es/que-hacemos/goizargi/>>.
- GONZÁLEZ, M. M.; LOREDO, M.; ROCA, L.; VILLA, S. V.; ALBUERNE, M. A. y BRAVO, A. (2015): "Aproximación a la pena de trabajos en beneficio de la comunidad a partir de la evidencia empírica: la aplicación judicial de la pena", *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, n.º 17-08, págs. 1-26, <<http://criminet.ugr.es/recpc/17/recpc17-08.pdf>>.
- GUTIÉRREZ, A. T. (2022): "Mujer y maternidad en reclusión: un documento sonoro de existencia en una cárcel mexicana", *Revista SOMEPSO*, vol. 7, n.º 1, págs. 101-135, <<https://www.revistasomepso.org/index.php/revistasomepso/article/view/120>>.
- GUTIÉRREZ-DOMÍNGUEZ, A. M. (2024): "Derechos humanos de las mujeres en prisión, un anhelo", *RDP Revista Digital de Posgrado*, n.º 9, págs. 146-158, <<https://doi.org/10.22201/fesa.rdp.2024.9.75>>.
- HERNÁNDEZ, C. N.; MENDIVIL TORES, J. y HERNÁNDEZ, C. V. (2018): "Los métodos alternativos de solución de controversias y sus facilitadores en el sistema penal acusatorio mexicano: hacia una justicia restaurativa", *Ciencia Jurídica*, vol. 7, n.º 14, págs. 13-30, <<https://doi.org/10.15174/cj.v7i14.237>>.
- HINCAPIÉ, A. y ESCOBAR, B. (2017): "El encierro del cuerpo: lecturas en torno a la maternidad en la prisión", *Revista CES Psicología*, vol. 11, n.º 1, págs. 26-39, <<https://doi.org/10.21615/cesp.11.1.3>>.
- ICHASO, I.; BUSTELO, C. y RUBIN, M. J. (2023): "Escritura, placer y comunidad: experiencias pedagógicas universitarias en una cárcel de mujeres argentina", *Sinéctica. Revista Electrónica de Educación*, n.º 61, art. e1530, <[https://doi.org/10.31391/S2007-7033\(2023\)0061-006](https://doi.org/10.31391/S2007-7033(2023)0061-006)>.
- IGAREDA, N. (2009): "La maternidad de las mujeres presas", en NICOLÁS, G.; BODELÓN, E. (comps.), *Género y dominación: críticas feministas del derecho y el poder*, Barcelona, Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans; Anthropolos, págs. 159-194.
- JUBANY, P. y MASSÓ, E. (2024): "Lactancia materna entre rejas: experiencias de las madres encarceladas en el sistema penitenciario español", *Salud Colectiva*, vol. 20, e4665, <<https://doi.org/10.18294/sc.2024.4665>>.
- KALINSKY, B. (2015): "Madres e hijos en contextos carcelarios y post-carcelarios. Estudio de caso. Argentina", *Pensamiento Americano*, vol. 8, n.º 14, págs. 136-158.

- KELSEY, C. M.; MEDEL, N.; MULLINS, C.; DALLAIRE, D. y FORESTELL, C. (2017): "An examination of care practices of pregnant women incarcerated in jail facilities in the United States", *Maternal and Child Health Journal*, vol. 21, n.º 6, págs. 1260-1266, <<https://doi.org/10.1007/s10995-016-2224-5>>.
- KENT, V. (1931). "Hombres y prisiones", *La Voz*, año XII, n.º 3310, 10-08-1931, pág. 1.
- (1954): "Sobre el tratamiento penitenciario femenino", *Criminalia*, año XX, n.º XI, págs. 631-632.
- KIRUBARAJAN, A.; TSANG, J.; DONG, S. *et al.* (2022): "Pregnancy and childbirth during incarceration: a qualitative systematic review of lived experiences", *BJOG. An International Journal of Obstetrics & Gynaecology*, vol. 129, n.º 9, págs. 1460-1472, <<https://doi.org/10.1111/1471-0528.17137>>.
- MACHÍN, M. F. y TALAYERO, S. (2014): "Proyecto educativo de Artium con el Centro Penitenciario de Nanclares. Proyecto colaborativo del proceso de educación de Artium y la EPA del País Vasco", en RUIZ, M. y VIDAL, T. (coords.), *Arte, cárcel y cultura. Prácticas artísticas en centros penitenciarios*, Barcelona, Cultura Sin Mesura, págs. 153-162.
- MÀRQUEZ, S. (2022): "Las medidas penales alternativas: ¿previenen delitos? Revisión bibliográfica y estudio criminológico de la eficacia de las medidas penales alternativas aplicadas en Cataluña entre 2006 y 2020", *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3.ª época, n.º 28, págs. 301-381, <<https://doi.org/10.5944/rdpc.28.2022.32502>>.
- MARTÍN, M. M. (2024): "Género, salud y prisión: especial referencia a mujeres de etnia gitana", *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*, n.º 9, págs. 409-428, <<https://doi.org/10.25267/REJUCRIM.2024.i9.11>>.
- MARTÍNEZ, R. y AGUILERA, M. (2018): "Perspectiva de género en prisión" [comunicación], en *XX Jornadas de los Servicios de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria (SOAJP)*, <https://derechopcp62.wordpress.com/wp-content/uploads/2019/09/perspectiva_genero.pdf>.
- MAUERSBERGER, M. (2016): "El dilema de la madre entre rejas: delincuente y mala madre, una doble culpa", *Trabajo Social (Universidad Nacional de Colombia)*, n.º 18, págs. 113-125, <<https://revistas.unal.edu.co/index.php/tsocial/article/view/58577>>.
- MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN (2024): *Mujeres en prisión: España. Análisis del Mecanismo Nacional de Prevención*, s. l., Asociación para la Prevención de la Tortura, <https://www.apr.ch/sites/default/files/2024-12/spain_-_sp.pdf>.
- MERA, G. S.; MERIZALDE, M. L. y ROMERO, A. J. (2023): "Las penas alternativas a la privación de libertad en el tráfico ilícito de sustancias", *Iustitia Socialis*, vol. 8, págs. 1399-1407, <<https://doi.org/10.35381/racji.v8i1.3313>>.
- MINISTERIO DEL INTERIOR (2023): *Anuario estadístico del Ministerio del Interior*, Madrid, Gobierno de España.
- MONTES-PAEZ, F. (2025): *Acompañar es político. Ensayo transfeminista sobre la situación de calle*, Barcelona, Virus Editorial.
- MORÁN DE CASTRO, M. C.; VARGAS, G.; PÉREZ, A. y NEIRA, C. (2020): "Educaciones en prisión. Sinergias desde la animación sociocultural", *RES. Revista de Educación Social*, n.º 31, págs. 155-165, <<https://eduso.net/res/revista/31/el-tema-experiencias/educaciones-en-prision-sinergias-desde-la-animacion-sociocultural>>.
- MORATA, T. y GARRIDO, J. (2012): "El ocio terapéutico y educativo en los centros penitenciarios: aprendizaje y servicio en el Centre Penitenciari de Lledoners", *Educación Social. Revista de Intervención Socioeducativa*, n.º 50, págs. 128-131, <<https://www.raco.cat/index.php/EducacioSocial/article/download/255380/369119>>.
- MORENO, A. (2012): *La cárcel: ¿un tránsito hacia la reinserción a la vida activa? Algunas voces de los participantes en el curso de fotografía del Penal del Olmo (La Plata-Argentina)*, Jaén, COLBAA.
- MORERO, A.; BALLESTEROS, A. y ALMEDA, E. (2013): "La realidad familiar de las mujeres encarceladas en el sistema penitenciario español", en *Crisis y cambio. Propuestas desde la sociología: actas del XI Congreso Español de Sociología*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, págs. 217-228.
- MULIERI, S. (2022): "Ser 'tumbera', 'pintora' y 'alumna': formas de jerarquización en una cárcel de mujeres del conurbano bonaerense", *Revista de Historia de las Prisiones*, n.º 15, págs. 30-49, <<https://www.revistadeprisiones.com/sebastian-mulieri/>>.
- NAVARRO, C. y CUBELLS, J. (2024): "Madres con adicciones en prisión: perfil, experiencias en prisión y expectativas de futuro", *Boletín Criminológico*, n.º 30, <<https://doi.org/10.24310/bc.30.2024.20684>>.
- NAVARRO, M. C.; HERNÁNDEZ, N. y RUIZ DE LA FUENTE, C. (2022): *El ejercicio de la maternidad en el sistema penitenciario catalán: maternidad y prisión*, Barcelona, Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- OBSERVATORIO ESPAÑOL DE LAS DROGAS Y LAS ADICCIONES (coord.) (2022): *Encuesta sobre Salud y Consumo de Drogas en Población Interna de Instituciones Penitenciarias*, Madrid, Ministerio de Sanidad.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2014): *Prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en los centros de salud*, Ginebra, Organización Mundial de la Salud.
- OTERO, A.; BARRERA, Y. y SANTORO, T. (2021): "Casa-cárcel: una mirada actual sobre la situación de mujeres en prisión domiciliaria en Argentina", *Zona Franca*, n.º 29, págs. 247-271, <<https://doi.org/10.35305/zf.vi29.218>>.
- PARCHUC, J. P.; CHARAF, S.; RUBIN, M. J. y BUSTELO, C. (2019): "La vida me quiere hacer malo, pero yo ya soy poeta: experiencias de formación y gestión socioeducativa y cultural en cárceles", en *Actas II Encuentro Internacional de Educación: educación pública, democracia, derechos humanos y justicia social*, Tandil, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, <<https://indico.fch.unicen.edu.ar/event/2/contributions/65/>>.
- PAYNTER, M. J.; DRAKE, E. K.; CASSIDY, C. y SNELGROVE-CLARKE, E. (2019): "Maternal health outcomes

- for incarcerated women: a scoping review", *Journal of Clinical Nursing*, vol. 28, n.º 11-12, págs. 2046-2060, <<https://doi.org/10.1111/jocn.14837>>.
- PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN (2019): *Parí como una condenada. experiencias de violencia obstétrica de mujeres privadas de la libertad*, Buenos Aires, Procuración Penitenciaria de la Nación.
- PUENTE, L. M. (2012): "Perspectivas de género en las condenas por tráfico de drogas", *Oñati Socio-legal Series*, vol. 2, n.º 6, págs. 97-121.
- REY, N.; DELGADO, L.; FERNÁNDEZ, J. y SAINZ, S. (2017): "Arte comunitario como herramienta de inclusión: experiencias en el Taller de Expresión Artística del Centro Penitenciario Madrid IV de Navalcarnero", *EARI. Educación Artística: Revista de Investigación*, n.º 8, págs. 120-141, <<https://doi.org/10.7203/eari.8.9914>>.
- RODRÍGUEZ, V.; ROMÁN, Y. y ESCORIAL, A. (2012): *Infancia y justicia: una cuestión de derechos. Los niños y niñas ante la administración de justicia en España*, Madrid, Save the Children España.
- ROMERO-LARA, P. R.; GUILLÉN-RIQUELME, A. y QUEVEDO-BLASCO, R. (2020): "Perfil psicosocial, factores de riesgo y reinserción en reclusas adultas: una revisión sistemática", *Revista Latinoamericana de Psicología*, vol. 52, págs. 193-217, <<https://doi.org/10.14349/rp.2020.v52.20>>.
- RUBIN, M. J. (2023): "Papeles y cuadernos de la cárcel: editar la escritura en el encierro", *Sinéctica, Revista Electrónica de Educación*, n.º 61, art. e1532, <[https://doi.org/10.31391/S2007-7033\(2023\)0061-002](https://doi.org/10.31391/S2007-7033(2023)0061-002)>.
- RUIZ-GUARNEROS, A. I. (2024): "Análisis criminológico de la delincuencia femenina: ¿por qué preocuparse por el estudio de la mujer delincuente?", *Ubi Societas Ibi lus en Línea*, vol. 3, jul.-dic., págs. 82-94, <<https://doi.org/10.54167/usil.v3i3.1633>>.
- RUIZ-NAREZO, M.; SANTIBÁÑEZ, R. y AGÚNDEZ, R. (2022): "La educación social y los centros penitenciarios: nuevos horizontes", *Zerbitzuan*, n.º 76, págs. 87-97, <<https://doi.org/10.5569/1134-7147.76.06>>.
- SCHNEIDER, G.; PÉREZ CAMPOS, L. y ROQUEL, I. (2020): "Construir una comunidad en la cárcel: cuando el conflicto motoriza y la fiesta consagra", +E. *Revista de Extensión Universitaria*, n.º 12, págs. 1-18, <<https://doi.org/10.14409/EXTENSION.2020.12.ENE-JUN.9081>>.
- SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (2023): *La administración penitenciaria. Recursos humanos. Personal laboral*, Madrid, SGIP.
- (2025): *Informe general 2024*, Madrid, Ministerio del Interior.
- (s. f.): *Unidades de madres*, Madrid, Ministerio del Interior. <<https://www.interior.gob.es/opencms/es/el-ministerio/funciones-y-estructura/secretaria-general-de-instituciones-penitenciarias/>>.
- SERRANO, M. D. (2021): *Delincuencia femenina*, Valencia, Tirant Humanidades.
- ŠIMONOVIC, D. (2019): *A human rights-based approach to mistreatment and violence against women in reproductive health services with a focus on childbirth and obstetric violence*, Nueva York, Naciones Unidas, doc. A/74/137, <<https://digitalibrary.un.org/record/3823698>>.
- SOSA SÁNCHEZ, I. A. (2018): "Estratificación de la reproducción y violencia obstétrica en servicios públicos de salud reproductiva", *Alteridades*, vol. 28, n.º 55, págs. 87-98, <<https://doi.org/10.24275/uam/izt/dcsh/alteridades/2018v28n55/sosa>>.
- TELO NÚÑEZ, M. (1995): *Concepción Arenal y Victoria Kent: las prisiones, vida y obra*, Madrid, Instituto de la Mujer.
- TEXEIRA, Z. L. (2020): "Análisis de experiencia sobre la práctica socioeducativa. Nada Crece a la Sombra 2015-2016", *Revista de Educación Social y Pedagogía Social del Uruguay (RESPU)*, n.º 4, págs. 106-125, <https://ojs.cfe.edu.uy/index.php/rev_respui/issue/view/81>.
- URTASUN, A. (2014): "Mi caja. Tu refugio. Oteiza desde el Centro Penitenciario de Pamplona", en RUIZ, M. y VIDAL, T. (coords.), *Arte, cárcel y cultura. Prácticas artísticas en centros penitenciarios*, Barcelona, Cultura Sin Mesura, págs. 73-86.
- VIEDMA, A. (2019): *Perspectiva de género y alternativas a las penas de privación de libertad en prisión: estrategias para mejorar los procesos de inserción y abandono del delito de mujeres*, serie Herramientas EuroSocial, n.º 9, Madrid, EuroSocial.
- YAGÜE, C. (2006): *Madres en prisión: historia de las cárceles de mujeres a través de su vertiente maternal*, Granada, Editorial Comares.
- (2012): "Políticas de género y prisión en España", en DEL VAL, C. y VIEDMA, A. (coords.), *Condenadas a la desigualdad: sistema de indicadores de discriminación penitenciaria*, Barcelona, Icaria.



Esperientziak
Experiencias

